

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 5, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2008.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José M. Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Wilfredo Rosa Santory
11. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
12. Sr. Daniel Santiago Rojas
13. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
14. Sr. Luis E. "Gardy" Fontánez – Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

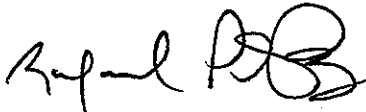
AUSENTES:

15. Sr. Miguel Rodríguez Vega

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO

Sello Oficial

mhb

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 6
Resolución Núm. 5

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración.

“PARA APROBAR Y RATIFICAR EL ACUERDO TRANSACCIONAL QUE PONE FIN A LA DEMANDA PRESENTADA ANTE EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS, PARA EL DISTRITO DE PUERTO RICO, EN EL CASO EDNA S. DELGADO GREO, ET AL. V. MARCELO TRUJILLO PANISSE, ET AL., CIVIL 01-1389 GAG; Y PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPALES A EFECTUAR EL CORRESPONDIENTE DESEMBOLSO DE FONDOS QUE CONLLEVE EL CUMPLIMIENTO CON DICHO ACUERDO.”

POR CUANTO: El Artículo 5.005 (m) de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante Ley 81, dispone que es facultad de la Legislatura Municipal el aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a dicha ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La Ley 81, en su Artículo 2.001 (b) establece como poderes de los Municipios el demandar y ser demandado, denunciar, querellarse y defenderse en cualquier tribunal de justicia y organismo administrativo, gestión que se realizará a través de la figura del Alcalde, Artículo 3.009 (e) de la Ley 81.

POR CUANTO: Respecto de las transacciones judiciales, el mencionado Artículo 3.009 (e) de la Ley 81 dispone en su última oración: “El Alcalde someterá ante la consideración de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial.”

POR CUANTO: En el año 2001, varios empleados y ex empleados incoaron una demanda ante el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, bajo el caso número 01-1389 (GAG), contra todos los Municipios que componen el Consorcio Al Sureste, en reclamación de fondos WIA.

POR CUANTO: Luego de varios incidentes procesales y trámites judiciales y extrajudiciales en el caso, las partes, a través de sus respectivas representaciones legales, realizaron conferencias, reuniones y gestiones para llegar a un acuerdo transaccional a fin de dar por terminado el litigio. Este Acuerdo Transaccional, el cual es confidencial, pone fin al litigio por una cantidad a ser distribuida entre los Municipios que componen el Consorcio AL SURESTE. Esta distribución fue acordada utilizando como base la totalidad de fondos WIA recibidos por los municipios que componen el Consorcio AL SURESTE.

POR CUANTO: El aludido acuerdo debe estar completado y aprobado por todas las partes antes del 31 de julio de 2008. Los términos y condiciones de dicho Acuerdo Transaccional, por convenio entre las partes, serán considerados como materia privilegiada y confidencial, por lo que no está sujeto a divulgación excepto por consentimiento de las partes o por decreto de ley.

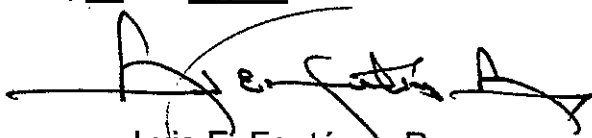
POR CUANTO: Este acuerdo será pagadero por un fondo especial a ser creado por la Oficina de Finanzas Municipales.


POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se aprueba y ratifica el Acuerdo Transaccional que pone fin a la demanda presentada ante el Tribunal de Distrito de Estados Unidos, para el Distrito de Puerto Rico, EDNA S. DELGADO GREO, ET AL. VS. MARCELO TRUJILLO PANISSE, ET AL., CIVIL 01-1389 GAG, Caso Número 01-1389 (GAG).

- SECCIÓN 2:** Se autoriza al Director de la Oficina de Finanzas Municipales a efectuar el correspondiente desembolso de fondos que conlleve el cumplimiento con el Acuerdo Transaccional en el indicado pleito judicial.
- SECCIÓN 3:** El Director de Finanzas Municipales llevará a cabo las correspondientes operaciones a los libros de contabilidad bajo su cargo y custodia de conformidad con lo aquí autorizado.
- SECCIÓN 4:** Esta Resolución comenzará a regir tan pronto sea firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 5:** El Secretario de la Legislatura Municipal remitirá copia certificada de esta Resolución a la Oficina del Alcalde, Oficina de la Administradora Municipal, Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Oficina de Finanzas Municipales, Secretaría Municipal, a la Oficina del Lcdo. Pedro Ortiz Álvarez y a la Oficina de Auditoría Interna para el conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, 24 DE JULIO DE 2008.


Luis E. Fontánex Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 29 DE JULIO DE 2008, Y FIRMADA POR MÍ EL 29 DE JULIO DE 2008.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 6
Resolución Núm. 5

Serie 2008-09

Presentado por: Administración.

“PARA APROBAR Y RATIFICAR EL ACUERDO TRANSACCIONAL QUE PONE FIN A LA DEMANDA PRESENTADA ANTE EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS, PARA EL DISTRITO DE PUERTO RICO, EN EL CASO EDNA S. DELGADO GREO, ET AL. V. MARCELO TRUJILLO PANISSE, ET AL., CIVIL 01-1389 GAG; Y PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPALES A EFECTUAR EL CORRESPONDIENTE DESEMBOLSO DE FONDOS QUE CONLLEVE EL CUMPLIMIENTO CON DICHO ACUERDO.”

Apéndice

1. Copia de sentencia en el caso Edna S. Delgado Greo V. Marcelo Trujillo Panisse.

**IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT
FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO**

EDNA S. DELGADO-GREO, et al.,

Plaintiffs,

v.

MARCELO TRUJILLO, et al.,

Defendants.

CIVIL 01-1389(GAG)

JUDGMENT

As per the court's Order (Docket No. 203) judgment is hereby entered dismissing this case with prejudice. Each party shall bear its own costs and fees. The court shall retain jurisdiction over the settlement.

This case is now closed for statistical purposes.

SO ORDERED.

In San Juan, Puerto Rico this 11th day of March 2008.

S/Gustavo A. Gelpí

GUSTAVO A. GELPI
United States District Judge

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28